



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4496/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4496 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **“información respecto a las nuevas tasas de cotización, la incertidumbre se encuentra a partir que la Superintendencia del Sistema Financiero emitió un comunicado donde se establecen las nuevas tasas de cotización imponibles tanto a empleados como a la parte patronal, sin embargo, me gustaría obtener por escrito que las tasas de cotización del ISSS para el régimen salud se mantienen en el 3% para empleados y 7.5% para el empleador.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

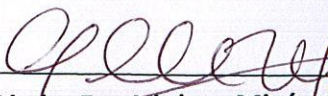
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina Jefatura del Departamento de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, informó que el ajuste de las tasas de cotización publicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, producto de las reformas a la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones, que fueran aprobadas por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 787, y vigentes desde el 6 de octubre del año en curso, no aplican a la tasa de cotización que empleadores y trabajadores hacen para el servicio de salud, las cuales se mantienen sin variación, siendo 7.5% el aporte del empleador y 3% el trabajador, que suman el 10.5%, según el Artículo 29 de la Ley del Seguro Social.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento del usuario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

